

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00448/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR0923-30-R.
ASUNTO: DICTAMEN FINAL.

QUERÉTARO, QRO., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

M. en A.P. Alma Yareli Hernández Salazar
Abogada General y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Universidad Politécnica de Querétaro
Presente



En atención a su oficio UPQ.AG.310.2023 mediante el cual da respuesta al Dictamen Preliminar de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) ex ante formulado a los **Lineamientos para el otorgamiento de Becas y Exención de pago de la Universidad Politécnica de Querétaro**; y con base en las disposiciones establecidas en los artículos 22, 23 fracción VII, 61 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se emite el siguiente:

DICTAMEN FINAL DE AIR EX ANTE

El 21 de julio de 2023, se remitió el Dictamen Preliminar de AIR ex ante a la **Universidad Politécnica de Querétaro** -en lo sucesivo UPQ-. Este dictamen incorpora, en su sección VII "OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO", tres apartados de observaciones y/o recomendaciones que la UPQ debe analizar y, si considera pertinente, considerar en el contenido de la propuesta regulatoria remitida. Esta sección fue considerada dentro del apartado VIII "PUNTOS RESOLUTIVOS".

Dado que la notificación del Dictamen Preliminar del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante tuvo lugar el 21 de julio de 2023, la UPQ disponía con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles para manifestar su conformidad con las observaciones y recomendaciones presentes en el mencionado dictamen preliminar, realizar ajustes en la propuesta regulatoria o, en caso contrario, exponer las razones por las que no serían tomadas en cuenta. Considerando que el 22 de septiembre del presente año se recibió el oficio UPQ.AG.310.2023, en el cual remite la atención hacia las observaciones planteadas, se manifiesta que la respuesta fue recibida dentro del plazo legal establecido, que comenzó el 24 de julio al 22 de septiembre de 2023.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la autoridad de Mejora Regulatoria tendrá un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta al Dictamen Preliminar, por lo que, considerando que la respuesta fue recibida el 22 de septiembre del presente, el plazo para la emisión del presente dictamen se contabiliza del 25 al 29 de septiembre de 2023, por lo que se está en tiempo para su emisión.

En virtud de que en el Dictamen Preliminar de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) ex ante se estableció la importancia de regular el otorgamiento de becas y exención de pagos de la UPQ y en su apartado VIII

"PUNTOS RESOLUTIVOS", numeral *SEGUNDO*, se señaló la necesidad de abordar las observaciones y recomendaciones, la CMER procedió a realizar el estudio de la respuesta de la autoridad, de conformidad con el contenido del **ANEXO ÚNICO** y las siguientes consideraciones:

En los **Lineamientos para el otorgamiento de Becas y Exención de pago de la Universidad Politécnica de Querétaro**, la CMER formuló observaciones y/o recomendaciones con el fin de que se ajustara o aclarara el contenido de la propuesta regulatoria, las cuales se manifestaron de la siguiente manera:

PRIMERA OBSERVACIÓN:

- I. **Respecto al artículo 1** de la propuesta regulatoria, que refiere como objeto de la propuesta regulatoria lo siguiente:

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto, establecer los requerimientos para el otorgamiento de Becas, así como regular la integración y funcionamiento del Comité de Becas de Universidad Politécnica de Querétaro. (Sic).

Se observa a la UPQ, para que en el articulado de los "Lineamientos para el otorgamiento de Becas y Exención de pago de la Universidad Politécnica de Querétaro", se contemple el fundamento jurídico que deberán establecer los Sujetos Obligados para la inscripción de los trámites y/o servicios en el "Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS)", de conformidad con el artículo 40 fracciones V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de la política de mejora regulatoria establecido en el artículo 8 fracción XV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, definido como "Evitar discrecionalidades en la prestación de Trámites y Servicios".

La respuesta de la UPQ fue la siguiente:

En cumplimiento a la fracción I del apartado VII del Dictamen de referencia, se observó para que el articulado de los "Lineamientos para el otorgamiento de Becas y Exención de pago de la Universidad Politécnica de Querétaro", se contemple el fundamento jurídico para la inscripción de los trámites y servicios en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS); lo que se contempla en el artículo 4 de la propuesta regulatoria, en el que se establece la existencia del trámite de solicitud de beca y exención de pago.

Una vez analizada la respuesta de la UPQ, así como el contenido de la propuesta regulatoria, se da cuenta que se contempla en su artículo 4, el fundamento jurídico que deberán establecer los Sujetos Obligados para la inscripción de los trámites y/o servicios en el "Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS)", de conformidad con el artículo 40 fracciones V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Lo anterior da cumplimiento a los objetivos de mejora regulatoria establecidos en el artículo 8 fracciones I y V, los cuales establecen: **"Procurar que las regulaciones que se expidan, generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad"** y **"Generar un entorno institucional que garantice seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios"**.

SEGUNDA OBSERVACIÓN:

- II. **Respecto al artículo 4 que establece ...** En caso de que se requiera previa presentación de solicitud para el otorgamiento de la beca o exención de pago, la misma se presentará en la Dirección de Servicios Estudiantiles, así como los demás documentos que se requieran en la convocatoria..., se observa a la UPQ, para que precise los requisitos contenidos en cada convocatoria, evitando palabras que generan incertidumbre al alumnado de la UPQ. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de la política de mejora regulatoria establecido en el artículo 8 fracción XV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, definido como "Evitar discrecionalidades en la prestación de Trámites y Servicios".
Lo anterior atendiendo a que los Lineamientos para el otorgamiento de becas deben tener como objetivo el fundamentar cada requisito que se va a requerir a los solicitantes, por lo que al remitirlo a una Convocatoria y señalar "los demás documentos", genera incertidumbre jurídica hacia quienes se pretende regular y no cumple el propósito de la propuesta regulatoria.

La respuesta de la UPQ fue la siguiente:

En cumplimiento a la fracción II del apartado VII, en el que se observó que era necesario que mi representada precisara los requisitos necesarios para tramitar la solicitud de beca y exención de pago, ya que estos se encontraban contenidos en una convocatoria y no es la propuesta regulatoria, evitando usar palabras que generen incertidumbre entre el alumnado; al respecto, se modificaron los artículos 2; por cuanto hace a los conceptos de las becas y exención de pago; 3, se identificaron los diversos tipos de becas o exención de pago a los que el alumno puede aplicar; 4, se establecieron puntualmente los requisitos que el alumnado debe de cubrir para solicitar cada tipo de beca o exención de pago, así como el procedimiento de solicitud que corresponde cada uno, y el plazo que se tiene para cumplir cada procedimiento, mismo que comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de publicación de la convocatoria respectiva. En el mismo artículo se entendió la sugerencia realizada por la Comisión a su cargo, en el sentido de señalar que el trámite para el otorgamiento de las becas o exención de pagos descritos, es gratuito.

Tras un análisis de la propuesta regulatoria anexa al oficio de respuesta y que se integra al presente como ANEXO ÚNICO, se advierte que en el artículo 4 se regula el procedimiento a seguir para solicitar cada beca o exención de pago, así como los requisitos para cada supuesto.

Por cuanto ve al punto de las Convocatorias, en el artículo 5 de los Lineamientos propuestos se señala:

Artículo 5. Las convocatorias de exenciones de pago por la excelencia académica, beca apoyo cardenal en sus dos modalidades (exención de pago y/o en especie con apoyo alimenticio) y exención de pago por alto rendimiento deportivo se publicarán dentro de las fechas establecidas en el calendario escolar vigente.

La convocatoria de becas por proyecto, se publicará conforme a las necesidades de los proyectos.

Las convocatorias señalarán cuando menos, las fechas a que se somete el procedimiento respectivo, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo anterior.

Lo anterior, permite determinar que la propuesta regulatoria es acorde con el objetivo de la política de mejora regulatoria establecido en el artículo 8 fracción XV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, ya que busca evitar las discrecionalidades en la prestación de trámites y servicios, lo cual se logra cuando en la propuesta de Lineamientos se precisan los requisitos y el procedimiento a seguir para la obtención de cada beca o exención de pago regulados.

TERCERA OBSERVACIÓN:

- III. *Considerando que el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, establece que los trámites y servicios que se inscriban por primera ocasión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS) deberán nacer digitales cuando su naturaleza así lo permita, así como en apego a uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria, el cual se encuentra señalado en el numeral 8 fracción X de la Ley de la materia y establece que se deberá "Facilitar a las personas usuarias el acceso a los Trámites y Servicios mediante el uso de las tecnologías y con la implementación de certificados digitales"; esta Comisión, observa que la propuesta regulatoria no considera el uso de medios digitales para la prestación de los trámites que se crean, por lo que se advierte la necesidad de considerar su incorporación, esto con la finalidad de agilizar la atención del trámite en la medida que su proceso lo permita. Máxime que, en una de las Convocatorias analizadas por esta Comisión, se advierte que existe una plataforma o sistema para la atención de las solicitudes.*

La respuesta de la UPQ fue la siguiente:

En cumplimiento a la fracción III del apartado VII, en el que se observó que la propuesta regulatoria no considera el uso de medios digitales para la presentación de los trámites que se crean, advirtiendo la necesidad de su incorporación con la finalidad de agilizar la atención del trámite en la medida que el proceso la permita; se atendió en el artículo 4 de la propuesta regulatoria. Toda vez que sólo la Exención de Pago por Excelencia Académica contemplaba la solicitud de forma digital, se modificó el proceso de solicitud de las diversas becas Apoyo Cardenal, Beca por Proyecto y la Exención de Pago por Alto Rendimiento Deportivo y, para cada una de ellas, el trámite de solicitud también será de forma digital a través del Sistema Integral de Información de la Universidad Politécnica de Querétaro.

Tras la revisión de la propuesta regulatoria anexa al oficio de respuesta, se puede comprobar que en el artículo 4, se incluye el uso de medios digitales como lo establece el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quedando como sigue:

Artículo 4. En caso de que el alumno o alumna requiera el otorgamiento de una beca o exención de pago, deberá ingresar al Sistema Integral de Información de la Universidad y a continuación se enlistan para cada tipo de beca:

- I. *Exención de Pago por Excelencia Académica:*
 - a) *Ser alumno activo de licenciatura o ingeniería de la Universidad.*
 - b) *Solicitar la exención de pago al concluir su primer cuatrimestre de estudios en la Universidad y antes de ingresar al segundo cuatrimestre de carrera y subsecuentes.*

- c) *Tener promedio general igual o mayor a 9.5.*
- d) *No tener ninguna materia reprobada al momento de la solicitud.*

II. *Beca Apoyo Cardenal:*

- a) *Ser alumno activo de licenciatura o ingeniería de la Universidad.*
- b) *Justificar que enfrenta condiciones económicas sensibles que le impidan concluir con sus estudios y/o para su alimentación durante su trayectoria escolar en la Universidad.*
- c) *Cumplir con dos entrevistas, previstas para exponer los motivos de la solicitud.*
- d) *No contar con adeudos.*
- e) *No contar con otros beneficios económicos institucionales.*

III. *Beca por Proyecto:*

- a) *Ser alumno activo de licenciatura o ingeniería de la Universidad.*
- b) *Tener promedio mínimo general de 8.0*
- c) *Ser alumno regular, SIN materias reprobadas o NO cursadas.*
- d) *Acompañar su solicitud con los siguientes documentos:*

- 1) *Curriculum Vitae.*
- 2) *Carta de motivos que indique el proyecto de interés.*
- 3) *Comprobante de domicilio (copia).*
- 4) *Carátula bancaria que muestre los nombres del alumno, del banco, número de cuenta y cuenta CLABE.*

IV. *Exención de Pago por Alto Rendimiento Deportivo:*

- a) *Ser alumno en activo de licenciatura o ingeniería de la Universidad en caso de reinscripción o ser aspirante.*
- b) *Ser un deportista de alto rendimiento.*
- c) *Contar con logros deportivos a nivel Nacional.*
- d) *Acompañar su solicitud de Curriculum Vitae actualizado.*

Adicional al cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo, el alumnado deberá tramitar su solicitud de otorgamiento de beca o exención de pago de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación:

I. *Exención de Pago por Excelencia Académica:*

- a) **El alumnado debe ingresar al Sistema Integral de Información dentro del periodo que para tal efecto se establezca en la Convocatoria de Exención de Pago por Excelencia Académica.**
- b) **El alumnado debe completar el formato de solicitud, en el cual seleccionará la opción Exención de Pago por Excelencia Académica que está solicitando. Una vez completado, deberá descargar e imprimir el acuse respectivo y firmarlo.**
- c) **El alumnado debe escanear el acuse firmado y nombrar el archivo de acuerdo al siguiente formato: matrícula_ACUSE.pdf**
Ejemplo: 018012345 _ACUSE.pfd

- d) **El alumnado deberá ingresar a la dirección electrónica que será proporcionada en la convocatoria respectiva y responder el formulario al que será redireccionado; deberá adjuntar el archivo que contiene su acuse y lo entregará digitalmente.**
 - e) Los resultados serán publicados en el Sistema Integral de Información y se podrán consultar al momento de solicitar la Reinscripción del cuatrimestre a iniciar.
 - f) El alumnado podrá descargar la referencia bancaria con el porcentaje de beca autorizado según sea el caso.
 - g) El porcentaje aprobado será con base al promedio general y al presupuesto autorizado.
 - h) El plazo para realizar el procedimiento completo será de 25 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria.
- II. Beca Apoyo Cardenal:
- a. **El alumnado debe ingresar al Sistema Integral de Información dentro del periodo que para tal efecto se establezca en la Convocatoria de Beca Apoyo Cardenal.**
 - b. **El alumnado debe completar el formato de solicitud, en el cual seleccionará la opción Beca Apoyo Cardenal que está solicitando. Una vez completado, deberá descargar e imprimir el acuse respectivo y firmarlo.**
 - c. **Enviar dos correos electrónicos de forma simultánea.** El primero de ellos, deberá enviarlo al Director del Programa Educativo, y el segundo al área de Orientación Educativa a la dirección orientacion.educativa@upq.edu.mx; en ambos correos el alumnado deberá adjuntar el archivo que contiene su acuse escaneado y solicitar una entrevista en la que deberá exponer los motivos por los cuales solicita el apoyo de exención de pago y el seguimiento respectivo a su solicitud.
 - d. Una vez que el área de Orientación Educativa entregue el dictamen, el Comité de Becas analizará y valorará cada situación, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal para otorgar el apoyo.
 - e. Los resultados se podrán consultar en el Sistema Integral de Información al solicitar la reinscripción del cuatrimestre a iniciar.
 - f. **El alumnado podrá descargar la referencia bancaria con el porcentaje de beca autorizado según sea el caso.**
 - g. No se aceptarán solicitudes que no tengan completo el procedimiento.
 - h. El plazo para realizar el procedimiento completo será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria.
- III. Beca por Proyecto:
- a. **El alumnado debe ingresar al Sistema Integral de Información dentro del periodo que para tal efecto se establezca en la Convocatoria de Beca por Proyecto.**
 - b. El alumnado debe completar el formato de solicitud, en el cual seleccionará la opción Beca por Proyecto que está solicitando. **Una vez completado, deberá descargar e imprimir el acuse respectivo y firmarlo.**
 - c. El alumnado debe escanear el acuse firmado y nombrar el archivo de acuerdo al siguiente formato: `matrícula_ACUSE.pdf`
Ejemplo: `018012345_ACUSE.pdf`
 - d. **El alumnado deberá ingresar a la dirección electrónica que será proporcionada en la convocatoria respectiva y responder el formulario al que será redireccionado; deberá adjuntar digitalizados los documentos que se indican a continuación:**

- 1) Acuse firmado de solicitud.
 - 2) Curriculum Vitae.
 - 3) Carta de Motivos que indique el proyecto de interés.
 - 4) Comprobante de domicilio vigente.
 - 5) Carátula bancaria que muestre nombre del alumno, del Banco, número de cuenta y cuenta CLABE.
 - f. El alumnado podrá consultar los proyectos disponibles en la convocatoria.
 - g. El alumnado deberá firmar la Carta de Aceptación y Carta Compromiso de Beca por Proyecto dentro del plazo y horario que para tal efecto se indique en la convocatoria correspondiente.
 - h. El plazo para realizar el procedimiento completo será de 5 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria.
- IV. Exención de Pago por Alto Rendimiento Deportivo:
- a) **El alumnado debe ingresar al Sistema Integral de Información** dentro del periodo que para tal efecto se establezca en la Convocatoria de Exención de Pago por Alto Rendimiento Deportivo.
 - b) El alumnado debe completar el formato de solicitud. Una vez completado, deberá descargar e imprimir el acuse respectivo y firmarlo; así como anexar su curriculum vitae actualizado de acuerdo al formato que estará a su disposición en el Sistema Integral de Información.
 - c) **El alumnado debe escanear el acuse firmado y nombrar el archivo** de acuerdo al siguiente formato: matrícula_ACUSE.pdf
Ejemplo: 018012345 _ACUSE.pdf
 - d) **El alumnado deberá ingresar a la dirección electrónica que será proporcionada en la convocatoria respectiva y responder el formulario al que será redireccionado; deberá adjuntar los archivos que contienen su acuse y curriculum y lo entregará digitalmente.**
 - e) El plazo para realizar el procedimiento será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria.
 - f) El resultado a la solicitud estará a su disposición al momento de solicitar su inscripción o reinscripción en el Sistema Integral de Información.

El trámite para el otorgamiento de cualquiera de las becas o exención de pago descritos, es gratuito.

Lo resaltado es propio.

Con lo anterior se confirma que en la propuesta regulatoria se establece el "Sistema Integral de Información de la Universidad" como la plataforma de acceso a solicitud de la beca o exención de pago, lo que se confirma en el procedimiento señalado en el artículo de referencia y que permite acreditar el cumplimiento al artículo 8 fracción X de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

CUARTA OBSERVACIÓN:

- IV. **Respecto a los artículos "Transitorios",** se observa a la UPQ para que precise en su artículo Primero el medio de publicación en que deberá publicarse la Propuesta Regulatoria y eliminar el artículo Segundo, ya que duplica el artículo 21 del proyecto en revisión.

La respuesta de la UPQ fue la siguiente:

En cumplimiento a la observación del inciso IV del apartado VII, respecto a los artículos "Transitorios"; se atendió y modificó el artículo primero, adicionando que la propuesta regulatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Querétaro conocido como "La Sombra de Arteaga"; así como se eliminó el transitorio segundo por estar duplicado con el artículo 21 de la propuesta regulatoria.

Tras la revisión de la propuesta regulatoria anexa al oficio de respuesta, se puede comprobar que establece en su artículo Primero Transitorio el medio de publicación en que deberá publicarse que dando como sigue:

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

En este sentido, la CMER determina que la observación y/o recomendación ha sido debidamente atendida, ya que eliminó el artículo transitorio segundo por estar duplicado con el artículo 21 de la propuesta regulatoria.

QUINTA OBSERVACIÓN:

- V. *Finalmente, esta Comisión no es omisa en advertir que, en un análisis del fundamento jurídico emitido por la Universidad Politécnica de Querétaro, se encontraron diversos lineamientos para regular al alumnado, por lo que se sugiere revisar su marco jurídico y considerar la opción de unificar los diversos instrumentos en un Reglamento dirigido al sector estudiantil, en donde se regulen todos los procedimientos, trámites o servicios con que cuenta la Universidad.*

La respuesta de la UPQ fue la siguiente:

En relación a lo manifestado en el punto V del apartado VII; para la Universidad Politécnica de Querétaro, es indispensable contar con dicha regulación normativa, ya que la misma, le da certeza de los procedimientos para acceder a estos apoyos al alumnado interesado de manera específica, y así puedan acceder a ellos si cumplen con lo manifestado en los mismos. El plasmar todas las regulaciones de la institución en uno solo, conllevaría por el momento mayor tiempo para que el alumnado sea beneficiado.

No omito manifestar que a la propuesta regulatoria se añadió diverso concepto de Exención de Pago por Alto Rendimiento Deportivo, estableciendo el concepto, requisitos y el trámite de solicitud que debe realizar el alumno.

Basado en lo anterior, se desprende que la Universidad Politécnica de Querétaro ha realizado el análisis del marco jurídico y concluyo que debe emitir la propuesta regulatoria de manera independiente para otorgar los beneficios que en ella regula de manera inmediata, ya que de incluir el tema en un *Reglamento dirigido al sector estudiantil* implica un proceso de autorización más extenso, por tal razón esta Comisión determina que se da por atendida la presente observación buscando el mayor beneficio para el sector que regula.

Con lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, es competente para la emisión del presente dictamen final, de conformidad con los artículos 22, 23 fracción VII, 61 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. La Universidad Politécnica de Querétaro presentó en tiempo y forma la respuesta a las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, dentro del plazo señalado en el artículo 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se acredita que la Universidad Politécnica de Querétaro, atendió en su totalidad las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro a la propuesta regulatoria, por lo que se confirma que la propuesta regulatoria se elaboró atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, su publicación es procedente en los términos y con el contenido presentado a esta Comisión (ANEXO ÚNICO), de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

CUARTO. Una vez que los *Lineamientos para el otorgamiento de Becas y Exención de pago de la Universidad Politécnica de Querétaro*, hayan sido publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Universidad Politécnica de Querétaro tiene un plazo de 10 días hábiles para proceder con la actualización del del Catálogo Estatal¹. Esto implica la inscripción de los Lineamientos en el Registro Estatal de Regulaciones² y la correspondiente inscripción o modificación de los trámites y servicios en el Registro Estatal de Trámites y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (RETS)³. Lo anterior de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

QUINTO. La Universidad Politécnica de Querétaro, deberá someter los *Lineamientos para el otorgamiento de Becas y Exención de pago de la Universidad Politécnica de Querétaro*, a un Análisis de Impacto Regulatorio ex post, ante la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, una vez cumplidos cinco años de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

¹ Herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Artículo 33 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

² Herramienta tecnológica que compila todas las regulaciones de los Sujetos Obligados en el Estado de Querétaro. Los Sujetos Obligados deberán asegurarse que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Estatal de Regulaciones, a fin de mantener permanentemente actualizado el Catálogo Estatal y el Catálogo Nacional. Artículo 35 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

³ Para el Poder Ejecutivo del Estado, el RETS será el único portal de información para trámites y servicios, por lo que los sitios oficiales de los Sujetos Obligados deberán remitir al mismo. Artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

SEXTO. La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, emite el presente dictamen final, por lo que se informa a la Universidad Politécnica de Querétaro que puede continuar con el procedimiento de autorización y publicación de los *Lineamientos para el otorgamiento de Becas y Exención de pago de la Universidad Politécnica de Querétaro.*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p.
Expediente
AKH/AGV

ANEXO ÚNICO

La H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54, fracción IX, de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, fracción V y VI, así como el artículo 7, fracción IV, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, aprueba



CONSIDERANDO

Que la Educación es una prioridad social, económica y cultural en el Estado y este debe garantizar la obertura, calidad y equidad en la impartición de la misma.

Que la Universidad Politécnica de Querétaro tiene la finalidad de que los estudiantes tanto de excelencia académica como de escasos recursos, pero con deseos de superación personal y profesional puedan continuar con sus estudios superiores, ampliando sus conocimientos y expectativas de desarrollo integral con programas educativos de calidad.

Que la Universidad Politécnica de Querétaro busca reducir la deserción escolar y promover la terminación de los estudios mediante el otorgamiento de diferentes tipos de apoyos.

Que la Universidad Politécnica de Querétaro impulsa la formación de profesionales capacitados en áreas estratégicas que requiere el desarrollo del Estado y del País.

Que la Universidad Politécnica de Querétaro promueve la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos para que cada uno con su esfuerzo sea capaz de alcanzar los objetivos que sea trazado.

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de contribuir al desarrollo armónico integral de nuestra entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción X de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37 fracciones I y II de la Ley General de Educación Superior, artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 1, 3, 32 y 34 fracción I inciso C) de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, artículos 3 fracción XVIII, 7 fracción IV y XIII del Decreto por el cual se crea el Organismo Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro y así como el Reglamento Estatal de Becas del Estado de Querétaro; se tiene a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y EXENCIÓN DE PAGO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

TÍTULO I BECAS

CAPÍTULO I DE LOS CRITERIOS GENERALES SOBRE LAS BECAS

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto, establecer los requerimientos para el otorgamiento de Becas, exención de pago así como regular la integración y funcionamiento del Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Querétaro.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se establecen los siguientes conceptos:



Personas a las que la Universidad les haya reconocido dicho carácter en términos de la reglamentación correspondiente.

Exención de pago por Excelencia Académica: La que se otorgue al alumno, que previa solicitud por escrito presente a la Dirección de Servicios Estudiantiles, a partir del término de su primer cuatrimestre de estudios en la universidad, es decir al ingresar al segundo cuatrimestre de carrera y subsecuentes, cuenten con un promedio general igual o mayor 9.5 y que no tenga materias reprobadas. La exención de pago podrá ser de hasta el 100% del costo de la reinscripción, de acuerdo a los porcentajes establecidos por el Comité, mismos que se determinarán de conformidad a la calificación obtenida y la disponibilidad presupuestal existente.

iii. **Beca Apoyo Cardenal:** El apoyo que se otorgue al alumno que tenga alguna necesidad económica apremiante que le impida continuar con sus estudios de manera inminente y/o tenga dificultades económicas para su alimentación durante su trayectoria escolar en la Universidad. La Beca Apoyo Cardenal podrá otorgarse de 2 formas:

a) Por exención de pago en el costo de la inscripción o reinscripción, la cual podrá ser máximo del 100% de acuerdo a los porcentajes establecidos por el Comité, y que se mencionen en el dictamen referido, previa disponibilidad presupuestal existente.

b) En especie, proporcionando al alumno o alumna, un alimento (desayuno o comida) sin costo, una vez al día, durante los días hábiles del cuatrimestre en curso, de conformidad con el calendario oficial de la Universidad. Los alimentos les serán proporcionados por la cafetería central de la Universidad y dentro de su horario de servicio. El número de becas disponibles se determinará previa disponibilidad presupuestal existente y estará sujeto a las condiciones establecidas por la Universidad con el concesionario del comedor.

En ambos casos, el Comité, previo dictamen de la Secretaría Académica, aprobará el otorgamiento de dicho apoyo, a las personas que se encuentran en la situación descrita.

IV. **Beca por Proyecto:** Beca para el alumno que colabore en algún proyecto de investigación o apoyo administrativo ofertado por las áreas académicas y administrativas de la Universidad, para cubrir un total de 20 horas semanales, durante 16 semanas. Dichos proyectos serán valorados de tal manera que su desarrollo coadyuve al fortalecimiento de las competencias profesionales de los estudiantes. Se otorgará a través de pagos mensuales durante el cuatrimestre de vigencia de la beca, y cuyo monto será determinado por el Comité al momento de su autorización, previa existencia de disponibilidad presupuestal. Para ser beneficiario de esta beca, se deberá contar con la calidad de alumno activo y regular, así como tener promedio general mínimo de 8 y no haber incurrido en incumplimiento anteriormente en dichos proyectos.



Exención de pago por Alto Rendimiento Deportivo: Apoyo que se otorgue al aspirante o alumnado que sea un deportista con Alto Rendimiento Deportivo. La exención de pago será sobre el costo de la inscripción o reinscripción en el cuatrimestre vigente, la cual podrá ser máximo del 80% de acuerdo a los porcentajes establecidos por el Comité, y que se mencionen en el dictamen referido, previa disponibilidad presupuestal existente. El desempeño del alumno o alumna estará condicionado a conservar el alto rendimiento deportivo durante el cuatrimestre y estará sujeto a una evaluación cuatrimestral.

- VI. **Becario.** Alumno a quien se le otorgue una beca por proyecto que contemplan los Lineamientos a través de acuerdo o determinación del Comité.
- VII. **Beneficiario de exención de pago de inscripción o reinscripción:** Alumno a quien se le otorgue la exención de pago de inscripción o reinscripción que contemplan los Lineamientos a través de acuerdo o determinación del Comité.
- VIII. **Comité:** El Comité de Becas y Exención de Pago de la Universidad Politécnica de Querétaro.
- IX. **Lineamientos:** Los Lineamientos para el otorgamiento de Becas, Integración Funcionamiento del Comité de Becas y Exención de Pago de la Universidad Politécnica de Querétaro.
- X. **Universidad:** La Universidad Politécnica de Querétaro.

Artículo 3. Los tipos de beca y exenciones de pago que otorga la Universidad son:

- I. Exención de pago por Excelencia Académica
- II. Beca Apoyo Cardenal
- III. Beca por Proyecto
- IV. Exención de pago por Alto Rendimiento Deportivo.

Para ser beneficiario de alguna beca o exención de pago que establecen los presentes Lineamientos, se deberá tener la calidad de alumno, encontrarse en alguno de los supuestos descritos en el artículo anterior, cumplir los requisitos señalados en los presentes Lineamientos, y acorde a la convocatoria que se expida para cada una de las becas o exención de pago señalados.

El beneficio de la beca o exención de pago no se podrá extender más de un cuatrimestre, pudiendo ser otorgado nuevamente para el siguiente cuatrimestre de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior.

Las Becas o exenciones de pago se otorgarán conforme a la disposición presupuestal de la Universidad, y el presupuesto destinado a las misma no deberá rebasar el 15% de los ingresos propios recaudados por concepto de inscripciones y reinscripciones del cuatrimestre correspondiente.

CAPÍTULO II DEL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS O EXENCIONES DE PAGO



en caso de que el alumno o alumna requiera el otorgamiento de una beca o exención de pago, deberá ingresar al Sistema Integral de Información de la Universidad. A continuación, se enlistan requisitos para cada tipo de beca o exención de pago:

Exención de Pago por Excelencia Académica:

- a) Ser alumno activo de licenciatura o ingeniería de la Universidad.
- b) Solicitar la exención de pago al concluir su primer cuatrimestre de estudios en la Universidad y antes de ingresar al segundo cuatrimestre de carrera y subsecuentes.
- c) Tener promedio general igual o mayor a 9.5.
- d) No tener ninguna materia reprobada al momento de la solicitud.

ii. Beca Apoyo Cardenal:

- a) Ser alumno activo de licenciatura o ingeniería de la Universidad.
- b) Justificar que enfrenta condiciones económicas sensibles que le impidan concluir con sus estudios y/o para su alimentación durante su trayectoria escolar en la Universidad.
- c) Cumplir con dos entrevistas previstas para exponer los motivos de la solicitud.
- d) No contar con adeudos.
- e) No contar con otros beneficios económicos institucionales.

iii. Beca por Proyecto:

- a) Ser alumno activo de licenciatura o ingeniería de la Universidad.
- b) Tener promedio mínimo general de 8.0.
- c) Ser alumno regular, SIN materias reprobadas o NO cursadas.
- d) Acompañar su solicitud con los siguientes documentos:

- 1) Curriculum Vitae.
- 2) Carta de motivos que indique el proyecto de interés.
- 3) Comprobante de domicilio (copia).
- 4) Carátula bancaria que muestre los nombres del alumno, del banco, número de cuenta y cuenta CLABE.

IV. Exención de Pago por Alto Rendimiento Deportivo:

- a) Ser alumno en activo de licenciatura o ingeniería de la Universidad en caso de reinscripción o ser aspirante.
- b) Ser un deportista de alto rendimiento.
- c) Contar con logros deportivos a nivel Nacional.
- d) Acompañar su solicitud de Curriculum Vitae actualizado.

Adicional al cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo, el alumnado deberá tramitar su solicitud de otorgamiento de beca o exención de pago de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación:

I. Exención de Pago por Excelencia Académica:



- a) El alumnado debe ingresar al Sistema Integral de Información dentro del periodo que para tal efecto se establezca en la Convocatoria de Exención de Pago por Excelencia Académica.
El alumnado debe completar el formato de solicitud, en el cual seleccionará la opción Exención de Pago por Excelencia Académica que está solicitando. Una vez completado, deberá descargar e imprimir el acuse respectivo y firmarlo.
- c) El alumnado debe escanear el acuse firmado y nombrar el archivo de acuerdo al siguiente formato: matrícula_ACUSE.pdf
Ejemplo: 018012345_ACUSE.pfd
- d) El alumnado deberá ingresar a la dirección electrónica que será proporcionada en la convocatoria respectiva y responder el formulario al que será redireccionado; deberá adjuntar el archivo que contiene su acuse y lo entregará digitalmente.
- e) Los resultados serán publicados en el Sistema Integral de Información y se podrán consultar al momento de solicitar la Reinscripción del cuatrimestre a iniciar.
- f) El alumnado podrá descargar la referencia bancaria con el porcentaje de beca autorizado según sea el caso.
- g) El porcentaje aprobado será con base al promedio general y al presupuesto autorizado.
- h) El plazo para realizar el procedimiento completo será de 25 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria.

II. Beca Apoyo Cardenal:

- a. El alumnado debe ingresar al Sistema Integral de Información dentro del periodo que para tal efecto se establezca en la Convocatoria de Beca Apoyo Cardenal.
- b. El alumnado debe completar el formato de solicitud, en el cual seleccionará la opción Beca Apoyo Cardenal que está solicitando. Una vez completado, deberá descargar e imprimir el acuse respectivo y firmarlo.
- c. Enviar dos correos electrónicos de forma simultánea. El primero de ellos, deberá enviarlo al Director del Programa Educativo, y el segundo al área de Orientación Educativa a la dirección orientacion_educativa@cupa.edu.mx; en ambos correos el alumnado deberá adjuntar el archivo que contiene su acuse escaneado y solicitar una entrevista en la que deberá exponer los motivos por los cuales solicita el apoyo de exención de pago y el seguimiento respectivo a su solicitud.
- d. Una vez que el área de Orientación Educativa entregue el dictamen, el Comité de Becas analizará y valorará cada situación, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal para otorgar el apoyo.
- e. Los resultados se podrán consultar en el Sistema Integral de Información al solicitar la reinscripción del cuatrimestre a iniciar.
- f. El alumnado podrá descargar la referencia bancaria con el porcentaje de beca autorizado según sea el caso.
- g. No se aceptarán solicitudes que no tengan completo el procedimiento.
- h. El plazo para realizar el procedimiento completo será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria.

III. Beca por Proyecto:

3



a. El alumnado debe ingresar al Sistema Integral de Información dentro del periodo que para tal efecto se establezca en la Convocatoria de Beca por Proyecto.

b. El alumnado debe completar el formato de solicitud, en el cual seleccionará la opción Beca por Proyecto que está solicitando. Una vez completado, deberá descargar e imprimir el acuse respectivo y firmarlo.

c. El alumnado debe escanear el acuse firmado y nombrar el archivo de acuerdo al siguiente formato: matricula_ACUSE.pdf
Ejemplo: 018012345_ACUSE.pdf

d. El alumnado deberá ingresar a la dirección electrónica que será proporcionada en la convocatoria respectiva y responder el formulario al que será redireccionado; deberá adjuntar digitalizados los documentos que se indican a continuación:

e.

1) Acuse firmado de solicitud.

2) Curriculum Vitae.

3) Carta de Motivos que indique el proyecto de interés.

4) Comprobante de domicilio vigente.

5) Carátula bancaria que muestre nombre del alumno, del Banco, número de cuenta y cuenta CLABE.

f. El alumnado podrá consultar los proyectos disponibles en la convocatoria.

g. El alumnado deberá firmar la Carta de Aceptación y Carta Compromiso de Beca por Proyecto dentro del plazo y horario que para tal efecto se indique en la convocatoria correspondiente.

h. El plazo para realizar el procedimiento completo será de 5 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria.

IV. Exención de Pago por Alto Rendimiento Deportivo:

a) El alumnado debe ingresar al Sistema Integral de Información dentro del periodo que para tal efecto se establezca en la Convocatoria de Exención de Pago por Alto Rendimiento Deportivo.

b) El alumnado debe completar el formato de solicitud. Una vez completado, deberá descargar e imprimir el acuse respectivo y firmarlo; así como anexar su curriculum vitae actualizado de acuerdo al formato que estará a su disposición en el Sistema Integral de Información.

c) El alumnado debe escanear el acuse firmado y nombrar el archivo de acuerdo al siguiente formato: matricula_ACUSE.pdf
Ejemplo: 018012345_ACUSE.pdf

d) El alumnado deberá ingresar a la dirección electrónica que será proporcionada en la convocatoria respectiva y responder el formulario al que será redireccionado; deberá adjuntar los archivos que contienen su acuse y curriculum y lo entregará digitalmente.

e) El plazo para realizar el procedimiento será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria.

f) El resultado a la solicitud estará a su disposición al momento de solicitar su inscripción o reinscripción en el Sistema Integral de Información.

El trámite para el otorgamiento de cualquiera de las becas o exención de pago descritos, es gratuito.

Artículo 5. Las convocatorias de exenciones de pago por la excelencia académica, beca apoyo cardenal en sus dos modalidades (exención de pago y/o en especie con apoyo alimenticio) y exención de pago por alto rendimiento deportivo se publicarán dentro de las fechas establecidas en el calendario escolar vigente.

La convocatoria de becas por proyecto, se publicará conforme a las necesidades de los proyectos.

Las convocatorias señalarán cuando menos, las fechas a que se somete el procedimiento respectivo, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo anterior.

El carácter de becario o beneficiario de la exención de pago por excelencia académica, beca apoyo cardenal y exención de pago por alto rendimiento deportivo, se adquiere por acuerdo o autorización del Comité.

Artículo 6. El derecho a la beca o exención de pago es intransferible entre personas e instituciones, no siendo exigible a la Universidad, la otorgada por otra institución, sin embargo, no obsta que de común acuerdo ambas instituciones acepten someterse a la misma.

Artículo 7. Los porcentajes de exención de pago sólo se aplicarán a las tarifas de inscripción y reinscripción según sea el caso, quedando obligado el alumno a cubrir en tiempo y forma cualquier otro concepto que genere. Las cantidades que no resulten exentas de pago, se deberá efectuar dentro del plazo estipulado en el calendario.

Artículo 8. Corresponderá al Comité, autorizar las becas y exenciones de pago descritas en los presentes Lineamientos, así como determinar el porcentaje de exención a través de rangos progresivos de menor a mayor calificación y de conformidad a la disponibilidad presupuestal existente.

La Dirección de Servicios Estudiantiles publicará en el Sitio Web Institucional, los resultados de las exenciones de pago autorizadas, así como el porcentaje de aplicación correspondiente.

Artículo 9. Una vez autorizada la exención de pago, el alumno deberá solicitar su inscripción o reinscripción en el sistema de control escolar, en la fecha establecida de acuerdo a la convocatoria o calendario escolar, en caso de que el alumno no realice el pago de la cantidad restante en las fechas indicadas, perderá el beneficio de la exención de pago.

Artículo 10. Los derechos de beca o exención de pagos no son acumulables, por lo que el alumno solo puede ser beneficiario de una beca o exención de pago otorgada por la Universidad al cuatrimestre, sin perjuicio de que reciba cualquier tipo de apoyo por parte de otras instituciones.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior la Beca Apoyo Cardenal, en la cual el alumnado podrá ser beneficiario tanto de la exención de pago en el costo de la inscripción o reinscripción como de la beca en especie de un alimento al día.

C-1-7



Artículo 11. Para ser beneficiario de la beca o exención de pago descritas en los presentes Lineamientos, el alumno no deberá haber sido sancionado en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Estudios de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Politécnica de Querétaro.

Artículo 12. Los beneficios de becas o exención de pagos que se establecen en los presentes Lineamientos, serán aplicables únicamente para alumnos de los Programas Educativos de Ingeniería y Licenciatura que oferta la Universidad.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE BECAS Y EXENCIÓN DE PAGO

Artículo 13. El Comité es un órgano colegiado auxiliar de la Universidad, que autoriza y establece, los montos y porcentajes en que se otorgan las becas o exenciones de pago, sesionado cuatrimestralmente de manera ordinaria y de forma extemporánea cada que sea necesario, y se integrará de la siguiente manera:

- I. Presidente: Titular de Rectoría;
- II. Secretario: Titular de la Dirección de Servicios Estudiantiles;
- III. Vocal: Titular de la Secretaría Académica;
- IV. Vocal: Titular de la Secretaría Administrativa, y
- V. Vocal: Titular de la Oficina del Abogado General.

El Comité será convocado por el Rector y tendrán voz y voto todos sus integrantes, en caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente.

El Secretario, levantará acta de la sesión de la sesión, asimismo, remitirá junto con la convocatoria respectiva, el soporte documental de los asuntos a tratar en la sesión correspondiente, adjuntando para tal efecto, únicamente aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

Se considerará como soporte documental de los asuntos a tratar, todos aquellos documentos que faciliten o auxilien al Comité en la toma de decisiones de sus determinaciones, tales como opiniones o dictámenes que se requieran según el caso.

Artículo 14. Además de las señaladas previamente el Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Autorizar y otorgar, las becas o exenciones de pago a los alumnos que cumplan con lo dispuesto en los presentes Lineamientos.
- II. Establecer los porcentajes de exención de pago por Excelencia Académica, de Beca Apoyo Cardenal y de Exención de Pago por Alto Rendimiento Deportivo.
- III. Establecer los montos de pago de las becas por proyecto.
- IV. Cumplir y hacer cumplir los presentes Lineamientos.

Artículo 15. El Comité podrá invitar a las reuniones con voz, pero sin voto, a cualquier académico o personal administrativo de la Universidad que en razón de los temas que se traten sea conveniente su participación. La ausencia del Presidente, será sustituida por el titular de la Secretaría Académica.

Artículo 16. Las resoluciones del Comité, se tomarán por unanimidad o mayoría simple.

2017



Artículo 17. Los acuerdos del Comité deberán constar por escrito en acta circunstanciada debidamente firmadas por cada uno de los integrantes que asistan a la sesión, las cuales serán realizadas y resguardadas por la Dirección de Servicios Estudiantiles de la Universidad.

Artículo 18. El Comité sesionará de manera ordinaria antes del inicio de cada cuatrimestre escolar, debiendo convocar el Presidente con cinco días hábiles de anticipación y de manera extraordinaria, en cualquier momento cuando sea necesario a petición expresa y justificada de cualquiera de sus integrantes, convocando con dos días hábiles de anticipación.

Las sesiones del Comité se podrán celebrar de manera presencial en las instalaciones que se señalen para tal efecto en la convocatoria respectiva, así como, de manera remota a través de algún medio electrónico, siempre y cuando se garantice la presencia de sus integrantes de manera bidireccional y en tiempo real.

Artículo 19. Los cargos de los miembros del Comité serán de carácter honorífico, sin requerir pago o emolumento alguno para su desempeño. Las personas que lo integran formarán parte de él mientras duren en el puesto que ostentan o en la representación que tienen.

Artículo 20. El Comité podrá cancelar o modificar el porcentaje de beca, si la situación del becario o beneficiario de la exención que dio origen a la misma ha cambiado.

Artículo 21. Todo caso no previsto en los presentes Lineamientos se pondrá a consideración del Comité tomando en cuenta la eficiencia y eficacia del ejercicio de los recursos públicos, el beneficio académico, así como la existencia de la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Se abroga el Lineamiento para el Otorgamiento de Becas y Exención de Pago de la Universidad Politécnica de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 24 de septiembre de 2021.

C-1-7
MTRO. CARLOS ANTONIO CONTRERAS LÓPEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO